



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 26/2022

Fecha Resolución: 18/01/2022

D. Juan Lora Martin, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela,

Asunto: Aprobación de las bases de la convocatoria para la Constitución de una Bolsa de Trabajo de Oficial de 1ª conductor/a como personal laboral temporal del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).

Visto que, una de las plazas de Oficial de 1ª Conductor del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) ha quedado vacante y vista la necesidad urgente de continuar con la prestación del servicio de Recogida de Residuos sólidos urbanos tratándose de un servicio esencial y obligatorio para este Ayuntamiento, se precisa constituir una bolsa de empleo para cubrir dicho puesto así como, también para cubrir las vacaciones y posibles bajas relacionadas con dicho servicio.

Visto que, según lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; el servicio de gestión de residuos sólidos urbanos es competencia municipal de obligado cumplimiento en todos los Municipios.

Considerando lo expuesto, y entendiendo la prestación del Servicio de Recogida de Residuos sólidos urbanos como una necesidad urgente e inaplazable lo que hace necesario la contratación del personal adecuado y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas RESUELVO:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección de personas para la constitución de una bolsa de empleo de Oficial de 1ª conductor/a en los términos citados en la fundamentación de esta Resolución, y cuyo contenido íntegro es el siguiente:

“BASES PARA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO DE CREACION DE BOLSA PARA PUESTO DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL DE OFICIAL 1ª CONDUCTOR/A DE CAMION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN LA LOCALIDAD DE LANTEJUELA (SEVILLA).

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene como objeto la contratación urgente, debido a la necesidad de cubrir el puesto vacante de Oficial de 1ª Conductor; así como las vacaciones y posibles bajas de las personas que hasta la fecha trabajan el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos con carácter laboral temporal, al amparo del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación laboral y administrativa aplicable, con el objeto de atender las obligaciones esenciales y obligatorias en materia de recogida de residuos que tiene el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) y poder prestar el servicio.

La contratación será a tiempo completo con una jornada de 40 horas semanales, según las necesidades del servicio y con una retribución bruta mensual 1.507,56 €/Brutos (Salario base y Prorrata Paga Extra).

Al tratarse de una contratación temporal, la duración de dicho contrato, vendrá determinada según la necesidad del servicio; finalizando la relación laboral una vez concluida la causa que motivó el motivo de la incorporación y con el periodo máximo de vigencia de la bolsa de trabajo regulada en la Base Octava de esta convocatoria.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón

Código Seguro De Verificación:	6HcCBxkWXymcy0/nCAOUPg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	18/01/2022 11:47:56	
	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	18/01/2022 12:52:12	
Observaciones		Página	1/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6HcCBxkWXymcy0/nCAOUPg==			



de Anuncios del Ayuntamiento de Lantejuela y en la página web. www.lantejuela.org.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO

Las funciones propias de un/a Oficial de 1ª Conductor; así como, las que se requieran para el desarrollo del servicio, entre otras: accionamiento del mecanismo elevador del camión de recogida, supervisión del correcto vaciado del contenido del contenedor en el camión de recogida, etc...

TERCERA.-REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

Los/as candidato/as que deseen tomar parte en este proceso selectivo habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 TRLEBEP.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente, así como los Carnet de Conducir, C y C-1, así como el C.A.P.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en sus Estado, en los mismos términos al acceso al empleo público.
5. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
6. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- SOLICITUDES.

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento, en el modelo de solicitud oficial (ANEXO I), en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases.

El plazo durante el cual podrán presentarse las solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Si el último día del plazo fuera sábado, domingo o festivo, el plazo finalizara el primer día hábil siguiente.

El resto de publicaciones objeto de la convocatoria se realizará de la siguiente forma: en el tablón de edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento (www.lantejuela.org).

Las personas participantes quedarán vinculadas por los datos expresados en la solicitud, sin que puedan efectuar modificación alguna en la misma una vez finalizado el plazo de presentación.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la titulación exigida, los Carnet de Conducir, C y C-1, así como el C.A.P.
- Documentación justificativa de los méritos a valorar en experiencia: para ello tendrán que aportar la documentación que se recogen en la base séptima de esta convocatoria.

En todo caso, los méritos alegados y no aportados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias no serán tenidos en consideración.

Código Seguro De Verificación:	6HcCBxkWXymcy0/nCAOUPg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	18/01/2022 11:47:56	
	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	18/01/2022 12:52:12	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6HcCBxkWXymcy0/nCAOUPg==			



La presentación de las solicitudes se podrá realizar por cualquiera de los procedimientos siguientes:

- Presentación telemática en el Registro del Ayuntamiento de Lantejuela:

La presentación electrónica se realizará ante el registro Telemático del Ayuntamiento de Lantejuela, al que se accederá desde la página web <https://sede.lantejuela.org>.

La solicitud presentada ante el Registro Telemático del Ayuntamiento de Lantejuela no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como la fecha y hora que acredite el momento exacto de la presentación y el no rechazo de la misma.

- Presentación por medios no electrónicos, correo ordinario y demás formas de presentación del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que no sea el registro del Ayuntamiento de Lantejuela; el solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud mediante fax o telegrama en el mismo día. (Fax 954-82 82 02).

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los/las solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web. En el anuncio se indicará el plazo de 3 días naturales que se ofrece a los/las aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse. Los/las aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos en plazo serán definitivamente excluidos. En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de aspirantes admitidos/as se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior. La resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación, o de interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- Se constituirá un Tribunal Calificador compuesto de cinco miembros, con sus correspondientes suplentes, todos ellos con titulación igual o superior a la exigida para participar en este procedimiento selectivo, y respetando lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de

Código Seguro De Verificación:	6HcCBxkWXymcy0/nCAOUPg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	18/01/2022 11:47:56	
	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	18/01/2022 12:52:12	
Observaciones		Página	3/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6HcCBxkWXymcy0/nCAOUPg==			



octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Estará constituido de la siguiente forma: un/a Presidente/a y tres vocales y un Secretario/a.

2.- La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por Decreto de la Alcaldía Presidencia, publicándose según lo indicado en la base cuarta.

3.- El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría o sus sustitutos. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

4.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 23 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo notificar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias a la Alcaldía Presidencia.

Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurren en los mismos las circunstancias previstas en el artículo 24 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La selección se realizará a través del sistema de concurso.

El Tribunal Calificador a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

Experiencia:

La operatividad del puesto de trabajo exige su desempeño por personal que acredite una formación y experiencia ya adquirida al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de su actividad, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este servicio.

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberán aportar certificados de prestación de Servicios en otras Administraciones Públicas; con indicación de la duración de la contratación, categoría y funciones desempeñadas y siempre que estén relacionadas con el puesto objeto de la convocatoria.

Cuando la experiencia a acreditar sea de una empresa privada, se deberá aportar los contratos de trabajo, acompañado de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Seguridad Social. Deberá quedar acreditada la duración de la contratación, categoría y funciones desempeñadas y siempre que estén relacionadas con el puesto objeto de la convocatoria.

Se atenderá al siguiente baremo:

1. Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local a jornada completa, en puestos de igual o similar característica a la plaza a la que se aspira, 0.20 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local a jornada parcial (4 horas), en puestos de igual o similar característica a la plaza a la que se aspira, 0.10 puntos.

2. Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas a jornada completa, en puestos

Código Seguro De Verificación:	6HcCBxkWXymcy0/nCAOUPg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	18/01/2022 11:47:56	
	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	18/01/2022 12:52:12	
Observaciones		Página	4/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6HcCBxkWXymcy0/nCAOUPg==			



de igual o similar característica a la plaza a la que se aspira, 0.15 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas a jornada parcial (4 horas), en puestos de igual o similar característica a la plaza a la que se aspira, 0.075 puntos.

3. Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada a jornada completa, en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira, 0.10 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada a jornada parcial (4 horas), en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira, 0.05 puntos.

En caso de empate, se desempatará atendiendo al siguiente orden.

1. El que tenga mayor puntuación en el apartado de servicios prestados en la Administración Local.
2. El que tenga mayor puntuación en el apartado de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.
3. El que tenga mayor puntuación en el apartado de servicios prestados en la empresa privada.
4. En caso de persistir el empate, se realizara sorteo público.

Puntuación final:

La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de los puntos obtenidos en la fase de méritos.

OCTAVA.- REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

1. Las contrataciones se realizarán por orden de puntuación obtenida y en función de las necesidades del servicio.
2. Dado el carácter urgente de estas contrataciones, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los/las integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el departamento de Personal del Ayuntamiento de Lantejuela mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por los/las aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo. Aquellas personas que, una vez incluidas en la bolsa de trabajo, cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo por escrito inmediatamente. Si no lo hacen, la segunda vez que se dé la imposibilidad de localización, cambiará el orden de la lista de la bolsa, pasando al final de la misma. Se efectuaran tres intentos de localización telefónica de forma que si no hubiera respuesta se pasará a llamar al/la siguiente candidat@ de la lista. Si no es posible contactar telefónicamente con la persona se dejará constancia mediante correo electrónico.
3. L@s aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación en un plazo máximo de un día hábil desde la realización de la llamada telefónica en la que fueron localizados.
4. Aquell@s integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles contando desde el siguiente de la recepción de la notificación de la oferta, pudiendo utilizar los siguientes medios de comunicación: oficina de registro del Ayuntamiento de Lantejuela sita en la C/Modesto Mallen López nº 9 (planta baja), sede electrónica del Ayuntamiento o correo electrónico a la siguiente dirección registro@lantejuela.org. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa de Empleo. Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:
 - Incapacidad temporal: Se justificará mediante aportación de copia del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.
 - Baja por maternidad o riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora o baja por paternidad: Se justificará mediante aportación de copia del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación.
 - Encontrarse estudiando en el momento de la llamada: Se justificará mediante aportación de copia de

Código Seguro De Verificación:	6HcCBxkWXymcy0/nCAOUPg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	18/01/2022 11:47:56	
	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	18/01/2022 12:52:12	
Observaciones		Página	5/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6HcCBxkWXymcy0/nCAOUPg==			



la matrícula del curso o cualquier otro documento válido expedido por la administración donde se cursan los estudios.

- Encontrarse trabajando, con contrato laboral. Se acreditará mediante la presentación de copia del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia del contrato de trabajo vigente.

La extinción de la circunstancia o circunstancias que motivaron la renuncia a la oferta, deberá ser comunicada por la persona candidata al Ayuntamiento de Lanтежуеlа, en el plazo máximo de diez días contado a partir de la extinción de la misma, momento a partir del cual podrá ser llamada para la provisión del puesto de trabajo atendiendo al orden en que figure en la bolsa de trabajo.

5. Aquell@s integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptaren el trabajo sin causa justificada pasarán al final de la bolsa. En caso, de segundo llamamiento a la misma persona también sin causa justificada dará lugar a su exclusión de la misma.

6. Esta bolsa podrá utilizarse por el Ayuntamiento en caso de que el/la candidato/a seleccionado/a finalmente decida no incorporarse, o bien para proveer futuras convocatorias de la misma categoría, bajas laborales por diversos motivos, sustituciones, etc. Dicha bolsa tendrá una validez de dos años o hasta que la misma se modifique o se deje sin efecto mediante resolución de Alcaldía.

NOVENA.- CALENDARIO DE SOLICITUD Y DE LAS PRUEBAS.

El período, forma y tiempo de recepción curricular quedará determinado de forma clara y visible en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lanтежуеlа y en la página web del ayuntamiento, así como el lugar, la fecha y la hora de la celebración del Tribunal Calificador, para aquellas candidato/as que cumplan las normas expuestas en las bases de contratación.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS POR ASPIRANTE PROPUESTO.

1. El/la aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento de Lanтежуеlа, dentro del plazo de TRES (3) días naturales, contados a partir de la publicación del/de la candidato/a seleccionado/a, los documentos originales que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo.

2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

3. Los aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el art. 57 TRLEBEP.

DÉCIMO PRIMERA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases el Tribunal Calificador de Selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente.

DÉCIMO SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos de carácter personal que se solicitan a los/las aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, los/las aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de los datos.

DÉCIMO SEGUNDA.- INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases reguladoras de Régimen Local y demás disposiciones concordantes en la materia; en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 39/2015, de 1

Código Seguro De Verificación:	6HcCBxkWXymcy0/nCAOUPg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	18/01/2022 11:47:56	
	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	18/01/2022 12:52:12	
Observaciones		Página	6/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6HcCBxkWXymcy0/nCAOUPg==			



de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás disposiciones concordantes.

DÉCIMO TERCERA.- IMPUGNACIÓN.

Contra la presente convocatoria y sus bases, se podrá interponer en vía administrativa Recurso Potestativo de Reposición dirigido a la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de su publicación en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, a tenor de lo regulado en el artículo 8.2.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D/D^a.....de nacionalidad....., con D.N.I.....,con domicilio a efectos de notificaciones en....., provincia de.....,código postal....., nº teléfono....., dirección de correo electrónico y con título de....., SOLICITA:

Tomar parte en el procedimiento selectivo para la ocupación del puesto de oficial de 1 conductor/a de camiones de Lantejuela (Sevilla), de naturaleza laboral temporal, con arreglo a la convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía nº/2022 de fecha...../...../2022.

A tal efecto, DECLARA que cumple la totalidad de los requisitos establecidos en la Base 3ª de la convocatoria, tal y como en la misma se consigna, y se compromete en el caso de que sea requerido para ello, a acreditar documentalmente dicho cumplimiento en la forma establecida en las Bases, así como el de los restantes datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta a la misma.

Asimismo se consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros titularidad del Ayuntamiento de Lantejuela, siendo tratados bajo su responsabilidad, con la finalidad de realizar procedimientos de selección de trabajadores/as para la empresa, tanto actuales como futuros, teniendo el/la firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento (Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal).

En Lantejuela, a.....de..... 2022

(Firma)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA”

Segundo.- Significar que, en ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento tenga necesidades que cubrir, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en la misma.

Tercero.- La presente Bolsa entrará en funcionamiento a partir del día siguiente de su constitución, una vez perfeccionada y aprobada y quedará extinguida una vez se renueve o sustituya, teniendo una duración máxima de dos años sin que se renueve o sustituya la misma.

Cuarto. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el Boletín Oficial de la Provincia siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de

Código Seguro De Verificación:	6HcCBxkWXymcy0/nCAOUPg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	18/01/2022 11:47:56	
	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	18/01/2022 12:52:12	
Observaciones		Página	7/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6HcCBxkWXymcy0/nCAOUPg==			



solicitudes.

Quinto.- Asimismo el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva también se publicará en el tablón de anuncios físico y electrónico de este Ayuntamiento y en la página web del mismo (www.lantejuela.org).

El Alcalde – Presidente,

Toma Razón,

El Secretario-Interventor

Fdo.. Juan Lora Martin.

Fdo. Antonio Manuel Mesa Cruz.

Código Seguro De Verificación:	6HcCBxkWXYmcy0/nCAOUPg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	18/01/2022 11:47:56	
	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	18/01/2022 12:52:12	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6HcCBxkWXYmcy0/nCAOUPg==			